

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0016-RM

Puerto Ayora, 05 de abril de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Mgs. Lorena Katherine Sanchez Saritama
Directora (E)
Dirección del Parque Nacional Galápagos

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que la autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”;*

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que todas las instituciones, organismos y entidades del sector público, sin excepción, deberán aplicar de forma obligatoria el subsistema de clasificación de puestos, el cual constituye un requisito previo e indispensable para el ingreso, ascenso, promoción, recategorización, desvinculación, reestructuración institucional o cualquier otra acción administrativa relacionada con el talento humano.

Que, el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales; d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución; e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas; f) Simplificación de trámites y procedimientos internos; g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades; h) Racionalización y optimización del talento



Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0016-RM

Puerto Ayora, 05 de abril de 2026

humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e, i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución.

Que, el artículo 20 de la LOREG dispone que “(...) *La Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen (...)*” y el artículo 19 del Reglamento General a la LOREG señala que La Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el número 12 del artículo 21 de la LOREG establece como una de las atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (“**DPNG**”) el “*Nombrar o contratar, y remover a los servidores del Parque Nacional Galápagos de conformidad con lo previsto en la ley que regula el servicio público.*”

Que, el Código Orgánico Administrativo establece como principios de la actuación administrativa los de eficacia, eficiencia, economía, coordinación, continuidad del servicio público y seguridad jurídica, los cuales deben observarse en toda decisión que implique reorganización de recursos humanos y financieros;

Que, mediante Resolución 0046 de 16 de octubre de 2012 publicada en Registro Oficial 349 se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en el artículo 9 numeral 1.2.1 literal y), establece como una de las atribuciones del Director del Parque Nacional Galápagos ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG;

Que, mediante Acción de Personal No. DPNG-UATH-0884-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se designa a la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama, como Directora (e) del Parque Nacional Galápagos;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPNG/DUP-2026-0092-ME del 17 de marzo de 2026, el Mgs. Jimmy Navas Freire, Director de Uso Público realiza el requerimiento para contratación de guardaparque de campo a partida 685, para lo cual la Directora (E) del Parque Nacional Galápagos indica a la Directora Administrativa Financiera (S) que se autoriza a continuar con la gestión respectiva a través de Talento Humano.

Que, mediante informe técnico Nro. DAF-GTH-026-2026 del 27 de marzo de 2026, la Mgs. Alejandra Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano y por la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera de la Dirección del Parque Nacional Galápagos indican lo siguiente: “(...) *La partida Nro. 685 se encuentra vacante dentro del distributivo institucional, lo que permite su optimización conforme a las necesidades operativas de la Dirección de Uso Público. 4.2. La Dirección de Uso Público, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2026-0092-ME de 17 de marzo de 2026, ha solicitado la incorporación de un Guardaparque Insular, con la finalidad de fortalecer la gestión operativa, control de sitios de visita y actividades relacionadas con el uso público del Parque Nacional Galápagos. 4.3. Para ejecutar el reemplazo de la partida vacante Nro. 685, es necesario legalizar el traspaso de una unidad a otra dentro de la misma institución y el cambio de denominación del puesto registrado en el distributivo institucional, a fin de que guarde concordancia con el Manual de Clasificación de Puestos vigente de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. 4.4. El cambio de denominación de la referida partida no genera incremento en el distributivo institucional, ni impacto presupuestario adicional, por cuanto se utilizará una partida existente y vacante. 4.5. La Unidad de Administración del Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, puede efectuar el cambio de denominación de partidas vacantes, sin modificar la valoración del puesto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-108. 4.6. El cambio de denominación de la partida Nro. 685 permitirá optimizar el talento humano institucional y fortalecer la operatividad de la Dirección de Uso Público mediante la incorporación de un puesto de Guardaparque Insular. 5. RECOMENDACIONES: En observancia a las atribuciones y responsabilidades técnicas otorgadas en el Art. 52 de la LOSEP, se recomienda: 5.1. Autorizar el traspaso y cambio de denominación de la partida vacante Nro. 685, con la finalidad de optimizarla para la incorporación de un puesto de Guardaparque Insular en la*



Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0016-RM

Puerto Ayora, 05 de abril de 2026

Dirección de Uso Público, conforme al Manual de Clasificación de Puestos vigente. (...)

Que, la institución se encuentra ejecutando un proceso de reforma y reorganización interna orientado a fortalecer las áreas estratégicas de planificación, programación presupuestaria y gestión de la inversión pública, en concordancia con su misión y objetivos institucionales;

Que, la Dirección de Uso Público cumple funciones sustantivas relacionadas con el control y manejo de los sitios de visita, monitoreo de actividades turísticas, apoyo a la gestión de conservación, atención a visitantes y fortalecimiento de la presencia institucional en territorio, actividades que requieren personal operativo especializado para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que requiere la contratación de un Guardaparque Insular, a fin de fortalecer la gestión operativa del área.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público y de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confieren los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del servicio Público, en armonía con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

Resuelve:

Artículo 1. – Traspaso de partida: Disponer el traspaso de la partida presupuestaria 685 de la Dirección Administrativa Financiera hacia la Dirección de Uso Público, en atención al proceso de reorganización interna y al fortalecimiento de las funciones de planificación y programación presupuestaria.

Artículo 2. – Cambio de denominación de puesto: Disponer al Proceso de Talento Humano que efectúe y legalice el cambio de la denominación del puesto “Analista Informático”, asociando la partida a una denominación alineada con puesto de “Guardaparque Insular”, garantizando trazabilidad, control y correcta imputación del gasto.

Artículo 3. – Actualización de instrumentos de gestión: Disponer al Proceso de Talento Humano que actualice el distributivo de personal, el orgánico funcional, los manuales de puestos y demás instrumentos institucionales que correspondan, a fin de reflejar la nueva ubicación administrativa de la servidora y la partida.

Artículo 4. – Principios de continuidad y eficiencia: Establecer que la presente Resolución se adopta en observancia de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia, economía y calidad, garantizando que la reorganización institucional no afecte el cumplimiento de los objetivos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proceso de Gestión de Talento Humano del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. -De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Responsable de Documentación y Archivo del Parque Nacional Galápagos y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0016-RM

Puerto Ayora, 05 de abril de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama
DIRECTORA DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, ENCARGADA

Referencias:

- MAE-DPNG/DAF-2026-0107-ME

Copia:

Señora Magíster
Jocelyn Andrea Vargas Alvarez
Directora de Asesoría Jurídica PNG

Señor Magíster
Jimmy Adrian Navas Freire
Director de Uso Público PNG

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Mariuxi Anabelle Zurita Moncada
Secretaria 2

ve/jv

Ministerio de Ambiente y Energía

Dirección: Santa Cruz, Pto. Ayora: **Teléfono:** (593 5) 370 6260 • **Correo electrónico:** info@galapagos.gob.ec • **Código Postal:** 200102
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: **Teléfono:** (593 5) 370 6270 • **Código Postal:** 200101
Isabela, Pto. Villamil: **Teléfono:** (593 5) 370 6280 • **Código Postal:** 200103
Floreana, Pto. Velasco Ibarra: **Teléfono:** (595 5) 2 535 009 • **RUC:** 2060002010001

EL NUEVO
ECUADOR DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE